

CIRCULAR

DNI-128

Bogotá D.C.,

15 BIC. 2009

PARA:

DELEGADOS

DEPARTAMENTALES DEL

REGISTRADOR

NACIONAL, RE

REGISTRADORES DISTRITALES.

ESPECIALES,

MUNICIPALES Y AUXILIARES DEL ESTADO CIVIL

DE:

DIRECTOR NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

ASUNTO:

CAMPAÑAS DE CEDULACIÓN POBLACION RECLUSA

Con el fin de atender la implementación del Decreto 1141 de 2009 "Por el cual se reglamenta la afiliación de la población reclusa al Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones" expedido por el Ministro del Interior y de Justicia, el Ministro de Hacienda y Crédito Público y el Ministro de la Protección Social, se deberán adelantar en coordinación con los directores de los Centros Carcelarios, campañas de cedulación a la población reclusa de cada uno de los departamentos del país.

Así mismo, se adelantará un convenio con el Ministerio del Interior y de Justicia, con la finalidad de facilitar esta labor, el cual se les notificará oportunamente.

Es importante tener en cuenta para el desarrollo de estas campañas, lo establecido por el Gobierno Nacional el 3 de octubre de 2007 mediante la Ley 1163 por medio de la cual se regulan las tasas por la prestación de servicios de la Registraduria Nacional y que en su Artículo 5º establece las exoneraciones al cobro de duplicados y rectificaciones.

Cordialmente,

JAIMÉ HÉRNANDO SUAREZ BAYONA

Proyectó: Martha Lucia Isaza R.

"El servicio es muestra identidad"
Dirección Nacional de Identificación
Av. Calle 26 No. 51-50 CAN Bogotá D.C.
Tel.: 220 28 80 Ext. 1203 - 1205
www.registraduria.gov.co

